



Sabanalarga –Atlántico, 2 de mayo de 2024.

Rad. 08-638-40-89-001-2018-00687-00.
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARCO SEVE -SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
DEMANDADO: MIRIAM DE LOS REYES AHUMADA Y ANA MARIA BERDUGO DE LOS REYES

Señora juez, A su Despacho el proceso ejecutivo de mínima cuantía, informándole que se recibió escrito virtual, mediante el cual la Dr JOSE HERRERA ESCORCIA, manifiesta al Despacho que renuncia al poder a ella otorgado por la entidad demandante y manifiesta que los antes mencionados se encuentran a paz y salvo por concepto de honorarios , Sírvasse Proveer.- el Secretario Julio Díaz

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga- Atlántico, 2 de mayo de 2024.

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el Dr. JOSE HERRERA ESCORCIA manifiesta al despacho que Renuncia al PODER otorgado por la representante legal de CARCO SEVE –SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS en su condición de ejecutante , manifiesta que los antes mencionados se encuentran a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales .-

De igual forma la renuncia no Coloca termino al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. -(Art 76 # 4 del C. G. P), renuncia esta que es conocida por la parte demandante , según prueba anexada a esta solicitud

Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero. - Aceptase la Renuncia del Poder Especial presentado por la Dr JOSE HERRERA ESCORCIA en su condición de apoderado judicial de la parte demandante CARCO SEVE- SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS seguido en contra de MIRIAM DE LOS REYES AHUMADA Y ANA MARIA BERDUGO DE LOS REYES por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Póngasela en conocimiento a la parte ejecutante que queda en plena libertad para designar nuevo apoderado judicial para que la siga representante en el estado en que se encuentre el proceso.

Tercero- Notifíquese esta providencia a la parte interesada en cumplimiento al decreto 806 del año 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA-JUEZ
ESTADO No 40/2024.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e1376e909263e0b1f4c6bf927cc989cc4606937bd470fc4aec913f4727a8d790

Documento generado en 02/05/2024 06:33:31 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>